

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres) DIA 29 DE JUNIO DE 2017	
Hora de celebración: 20'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Tenientes de Alcalde**
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal Partido Popular
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Concejales**
Doña Laura Tejedor González - Grupo Municipal Partido Popular
Don Adán Fernández Izquierdo - Grupo Municipal Partido Popular
Don Carlos Francisco Real Olmedo - Grupo Municipal Socialista (PSOE)
Doña Cristina Barco Real - Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sra. Secretaria:**
Doña M^a del Prado Mateos Fernández

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veintinueve de Junio de dos mil diecisiete, siendo las veinte y treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 11 de Mayo de 2017, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (Grupo del Partido Socialista).

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 11 de Mayo de 2017, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo y Doña Cristina Barco Real**- Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que no firmarán el acta.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 1/2017

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 20 de junio de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 21 de junio de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de junio de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: dos (Grupo Municipal Socialista)

Abstenciones: ninguna.

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por mayoría y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º1/2017, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2016, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.00	SUELDOS A1	0	14.824,22	14.824,22
920	121.00	C. DESTINO	9.026,73	9.872,66	18.899,39
		TOTAL	0	24.696,88	33.723,61

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2016	24.696,88
			TOTAL INGRESOS	24.696,88

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**– Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pide información sobre este asunto y el motivo de la modificación de crédito a lo que es contestado por el Sr. Alcalde, D. Luis Perona Timón, que dicha modificación es necesaria porque no se había contemplado en el Presupuesto de 2017 y así ha sido requerido por la Junta de Extremadura.

PUNTO NÚMERO TRES: DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISIÓN LOCAL VIVIENDA

Visto el escrito de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mediante el cual se insta al Ayuntamiento de Tietar para que comience el trámite de adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en la C/ Morala, nº 46 (grupo 0968, cuenta 003).

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de Marzo de 2017 se comunicó al Dirección General de Arquitectura y Vivienda la opción del procedimiento de concurso por valoración para adjudicar dicha vivienda.

Visto que el plazo para presentar solicitudes fue del 1 al 31 de mayo de 2017, y posteriormente se establecieron 10 días para la subsanación de defectos de dichas solicitudes.

Visto que el Decreto 115/2006, de 27 de junio, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 15.1 establece que la valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales que constituirá el Ayuntamiento, y los miembros que la componen serán designados por el Pleno.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero: Nombrar a D. Luis Perona Timón, Presidente de la Comisión Local, D. Evencio González Márquez, Vicepresidente de la Comisión Local, a D^a. Fátima Moreno Soria y a D^a Laura Tejedor González (ambas del Grupo Popular) y a D. Carlos Francisco Real Olmedo y D^a. Cristina Barco Real (ambos del Grupo Socialista) vocales de la Comisión Local. También formarán parte de esta Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales el trabajador social de este Ayuntamiento y la Secretaria sin voto. Podrán estar presentes todos los solicitantes que lo estimen conveniente.

Segundo: Que se constituya la Comisión Local y se elabore la lista provisional en la que figure la puntuación reconocida a cada solicitante por aplicación de los criterios de valoración del Anexo II del Decreto 115/2006, así como los solicitantes excluidos y las causas de exclusión. Toda la documentación deberá ser enviada a la Dirección General de Arquitectura

y Vivienda.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**– Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pide información sobre las condiciones y el régimen concreto en el que se va a adjudicar la vivienda, a lo que es informado por la Sra. Secretaria que según la documentación que remite la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento, se adjudicará en régimen de arrendamiento, sin indicar el importe u otras condiciones al respecto.

PUNTO NÚMERO CUATRO: PLAN ACTIVA DIPUTACIÓN 2017-2018.

ANTECEDENTES

1º) Por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ha incluido a esta localidad, dentro del Plan ACTIVA 2017-18, otorgándole una subvención de 167.400,00 (150.660,00 Diputación de Cáceres y 16.740,00 € aportación municipal)

2º) De la asignación bianual arriba indicada, se destinará a obras la cantidad de **41.850,00 €**, expediente número **01/165/2017/2018** denominada "**Pavimentaciones**". Por la arquitecta municipal, Doña Rosa Mª Nuevo Bravo, se ha redactado el correspondiente proyecto técnico, con un presupuesto de licitación de 37.741,13 €, el que llevará la siguiente financiación:

ORGANISMO	AÑO 2017	AÑO 2018
Diputación Provincial	18.832,50	18.832,50
Ayuntamiento	2.092,50	2.092,50
TOTAL	20.925,00	20.925,00

3º) De la asignación bianual arriba indicada, se destinará a gastos corrientes, la cantidad de **125.550,00 €**, expediente número **SE/2017/046**.

ORGANISMO	AÑO 2017	AÑO 2018
Diputación Provincial	56.497,50	56.497,50
Ayuntamiento	6.277,50	6.277,50
TOTAL	62.775,00	62.775,00

Con el fin de proceder a la tramitación del expediente de contratación, se hace necesario el llevar a cabo la aprobación del proyecto en cuestión, así como de los compromisos municipales necesarios para su ejecución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

★ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

★ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: dos (Grupo Municipal Socialista)

Abstenciones: ninguna.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Tercero: Aprobar el proyecto técnico correspondiente a la obra denominada "**Pavimentaciones**", incluida dentro del Plan ACTIVA 2017-2018, con la obra número **01/165/2017/2018**, del que es autor la arquitecta municipal, Doña Rosa Mª Nuevo Bravo,

con un presupuesto de licitación de 37.741,13 €, **haciéndose constar la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.**

Cuarto: Adjudicar a D^a. Rosa M^a Nuevo Bravo, la dirección de la obra **01/165/2017/2018**, denominada "**Pavimentaciones**", y la coordinación de seguridad y salud para referida obra.

Quinto: Que este Ayuntamiento, cuenta con la disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra "**Pavimentaciones**", incluida dentro del Plan ACTIVA 2017-2018, con la obra número **01/165/2017/2018**.

Sexto: Aprobar la aportación Municipal cifrada en **8.370,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 165.639 del presupuesto municipal ordinario del año 2017, mediante la retención de la aportación a través del Organismo Autónomo de Recaudación Provincial.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**- Grupo Municipal Socialista (PSOE), se solicita información sobre este asunto, a cuánto asciende el total del Plan Activa y en concreto cual sería la aportación municipal para poder finalizar la obra hasta el final de la calle si se alcanza alguna negociación con la empresa constructora tal y como pone de manifiesto el alcalde en su explicación anterior y si esto supondría un endeudamiento para el Ayuntamiento. También se pone de manifiesto que no están en contra de que se lleve a cabo la extensión de la obra.

Por el **Sr. Alcalde, D. Luis Perona Timón (PP)**, se pone de manifiesto que según el presupuesto del proyecto redactado por la técnico municipal, ajustado al presupuesto a la subvención concedida por Diputación, no se terminaría la calle. Por ello, el Ayuntamiento solicitó a Diputación la encomienda para poder adjudicar la obra. Cuando la obra es asignada por Diputación, y "las empresas se van a la baja", de esa baja se beneficia Diputación. En el caso de la encomienda, el Ayuntamiento podría negociar con la empresa una mejora de obra y así poder finalizar la calle.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo** - Grupo Municipal Socialista (PSOE),a se pone de manifiesto que ya que la adjudicación de la obra y la negociación de las mejoras de obras expuestas anteriormente, son llevadas a cabo solo y exclusivamente por los alcaldes en general, esto puede dar lugar a suspicacias y amiguismos, aunque no sea el caso de este Ayuntamiento, y para evitar esto propone que la obra sea llevada a cabo por Diputación.

Por el **Sr. Alcalde** se pone de manifiesto que la obra se llevará a cabo por encomienda ya que así lo ampara la ley y además se podrá evitar que ocurra lo mismo que con la obra del Centro de Día, que fue adjudicada por Diputación y debería haber estado concluida el treinta de diciembre de 2015 y a fecha de hoy no se ha terminado. Sin embargo, las obras que el Ayuntamiento ha ejecutado por encomienda, han sido finalizadas en tiempo y forma.

PUNTO NÚMERO CINCO: RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

- 5.1 Convocatoria una plaza Auxiliar Ayuda a Domicilio** con duración de 6 meses y a jornada parcial para prestar el servicio de ayuda a domicilio.
- 5.2 Convocatoria una plaza Auxiliar de Guardería** con duración inicial de 4 meses y a jornada parcial para prestar el servicio en el Centro infantil municipal "Los Sauces" de Tietar.
- 5.3 Convocatoria una plaza Maestro en Educación Infantil y en su defecto Técnico de Educación infantil** con duración de 12 meses y a jornada parcial para prestar el servicio en el Centro infantil municipal "Los Sauces" de Tietar.
- 5.4 Convocatoria de una plaza de Oficial de Mantenimiento** con una duración de 12 meses y a jornada completa para prestar el servicio en este Ayuntamiento.

- 5.5 Resolución para la contratación del **servicio de Asesoramiento técnico y urbanístico a D^a. Rosa M^a Nuevo Bravo**, mediante contrato menor de servicios y con una duración de un año.
- 5.6 Resolución para la contratación del **servicio de Mantenimiento de Piscina Municipal incluido la contratación de socorristas a D. Antonio Plata Hernández**, mediante contrato menor de servicios y con una duración desde el 15 de junio de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017.
- 5.7 Resolución para la contratación de la obra de Ahorro y Eficiencia Energética para Alumbrado Público, subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres **a la empresa Ríos Servicios Energéticos S.L.**, mediante contrato menor de obras.
- 5.8 Resolución para **delegar en el concejal D. Adán Fernández Jiménez la facultad de celebrar el matrimonio Civil** de D. Eduardo Fernández Jiménez y D^a Tania Martín Real.
- 5.9 Resolución sobre las alegaciones presentadas ante la **Confederación Hidrográfica del Tajo** por la anulación de la autorización sobre el vertido otorgada a favor del Ayuntamiento de Talayuela. Se solicita ampliación de los plazos, hasta que se pueda acometer el gasto de una depuradora en Tietar, que nos permitan continuar con el vertido.
- 5.10 Informe de Alcaldía sobre el **cierre de la guardería** quince días en verano y quince en invierno, coincidiendo este año con la segunda quincena de julio y las vacaciones de Navidad.
- 5.11 Informe de Alcaldía sobre la reunión que hubo el martes pasado en Valdehúncar, sobre la **entrega de la obra por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo** a los municipios, que se oponen por las deficiencias de las mismas, como las que presenta el depósito sito en Tietar. Confederación pide a los Ayuntamiento por un lado la deuda por un servicio que no están prestando y por otro lado, la deuda de la obra que quieren entregar ya a los municipios. En la reunión se acordó respecto a esto último que los Ayuntamiento interesados presenten una queja en común de por qué no están de acuerdo con la recepción y el pago de estas obras por considerarse deficientes.
- 5.12 Informe de Alcaldía sobre el estado de terminación de las **obras del Centro de Día**. Según la reunión mantenida con personal de la Diputación, están interesados en que finalicen las obras lo antes posible. El Ayuntamiento de Tietar ha solicitado subvención a la Excm. Diputación para el equipamiento del Centro de Día y se valoraría con 15 puntos el hecho de que la obra ya hubiera sido recepcionada en una fecha concreta, por lo que desde el Ayuntamiento se les ha exigido que asuman esa responsabilidad y se conceda la valoración de los 15 puntos ya que no es responsabilidad del Ayuntamiento el que las obras no hayan finalizado.
- 5.13** Informe de Alcaldía sobre el próximo comienzo de las obras de arreglo de la **cubierta de la casa de la cultura**.
- 5.14 Informe de Alcaldía sobre la subvención solicitada a la Junta de Extremadura para el **soterramiento de la línea eléctrica** completa, sita en los huertos cercanos a la carretera de Talayuela. De momento no ha sido concedida.
- 5.15 Informe de Alcaldía sobre las obras que se van a llevar a cabo en la **calle Talavera la vieja** con un Plan Extraordinario de la Excm. Diputación de Cáceres. Según información extraoficial, la obra se desarrollara con un presupuesto de unos 18.000 euros en vez de los 34.000 euros que se contemplaban en el proyecto presentado por este Ayuntamiento.
- 5.16 Informe de Alcaldía sobre el **Programa de Generadores de Empleo Estable** solicitado para el año 2007. Comprende la construcción de unas gradas entre el campo de fútbol y la pista polideportiva, mejorar el suelo de la pista y una pista de padel sin incluir el acristalamiento. Según información extraoficial se concederá a este

ayuntamiento en torno a 100.000 euros en vez de los 120.000 euros que figuran en el proyecto presentado.

(A partir de este momento no existe grabación audiovisual por un fallo en la cámara municipal por motivos desconocidos.)

Se establece debate entre el Sr. Alcalde D. Luis Perona Timón y el portavoz socialista, **D. Carlos Francisco Real Olmedo**, al interrumpir éste al Sr. Presidente, indicándole que lleva casi una hora de hablando sin parar y diciendo mentiras; esa información se la ha facilitado él a la Sra. secretaria, concretamente a Tietar se le ha concedido para este programa 101.000 euros.

El **Sr. Alcalde** llama al orden en dos ocasiones al Sr. Real Olmedo y le pone de manifiesto que le gustaría que el Pleno finalizara con todos los concejales y no tener que expulsarle como en los plenos anteriores.

- 5.17 Informe de Alcaldía sobre el **Programa de Fomento de Empleo Agrario** solicitado para el año 2007, se han otorgado 41.500,00 euros. Las obras se ejecutarán en la Ronda la Raya.

PUNTO NÚMERO SEIS: MOCIONES

8.1 Medalla Extremadura a Monterhermoso

Los Portavoces de los Grupos Municipales, abajo firmantes, del **EXCMO. AYTO. DE TIÉTAR**, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno Municipal, las siguiente **PROPUESTA**,

ANTECEDENTES

La Medalla de Extremadura es la máxima distinción institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y fue instaurada en 1986, mediante el desarrollo del Decreto 27/1986, de 29 de abril, por el que se crea la Medalla de Extremadura, y se regula su concesión.

Se trata de un galardón anual, cuyo número puede variar, sin exceder las diez medallas en un mismo año, exceptuando las concedidas por cortesía o reciprocidad.

Las y los galardones pueden ser personas, entidades, corporaciones o asociaciones, que dentro o fuera, de Extremadura hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la región. Así, la Medalla ha ido a parar a personas del mundo de las artes y del deporte, principalmente, pasando por personalidades políticas, corporaciones locales, entidades financieras, asociaciones, congregaciones religiosas y monasterios, entre otros.

Considerándose que estos galardones, van dirigidos a reconocer, distinguir o recompensar a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares, y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, es de justicia, poner en valor que unas señas de identidad de esta región, que siempre han representado y representarán al pueblo extremeño, han sido, son y serán, la Gorra y el Traje de Montehermoso, símbolos del patrimonio etnográfico y cultural de Extremadura, que históricamente, por su belleza y originalidad, han recibido, numerosos galardones y menciones, no solo nacionales, sino internacionales; logros que han tenido la estrecha colaboración de todo un pueblo, el de Montehermoso, de las personas que se han dedicado a estas artesanías, y también, del folklore, que durante años ha sido su acompañamiento perfecto, siendo fundamental para la promoción y difusión de estas legendarias riquezas patrimoniales de Extremadura, y que 1.979, ha tenido siempre un nombre propio: la Asociación Cultural y Folklórica "Sabor Añejo".

Es por todo ello, que la localidad de Montehermoso, ha sido conocida, por toda Extremadura, como la "Cuna del Tipismo Extremeño", habiendo ayudado en gran parte a esta denominación, esa singularidad de patrimonio cultural inmaterial de esta localidad, emblemas de toda nuestra región, que son la Gorra de Montehermoso, y su Traje típico, Gorra y Traje de

Montehermoso, pero también de toda Extremadura, sobre los que hasta el momento, mucho se ha hablado, utilizado, regalado, disfrutado, promocionado,..., pero lamentablemente, poco reconocido por nuestra querida Extremadura, a pesar de tener contener ese potencial, sobre el que la región debe reflexionar en voz alta, y devolverle, los oportunos agradecimiento, y hacerlo, concediendo a su localidad de origen, el máximo galardón institucional que concede la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es otro, que la concesión de la **Medalla de Extremadura**.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular) y dos (Grupo Municipal Socialista)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Primero Apoyar la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2017, para la localidad de Montehermoso, por ser el origen, y conservar y promover los valores patrimoniales y tradicionales de la Gorra de Montehermoso, y su Traje típico, gorra y Traje de Extremadura.

8.2 Creación Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalmoral de la Mata

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el Orden del Día del próximo Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La última Memoria Anual aprobada por parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el pasado 18 de abril de 2016, sobre el ejercicio 2015, y como viene siendo habitual en todos los documentos similares adoptados por dicho órgano, ha informado que los dos juzgados de Navalmoral de la Mata sobrepasan en mucho los módulos establecidos por el Consejo General del Poder Judicial acerca del volumen de entrada de asuntos civiles.

Para el año 2015, en el Juzgado número 1 ingresaron 943 asuntos y en el número 2 un total de 904 asuntos, casi el doble de los módulos de entrada. En la jurisdicción penal en el juzgado número 1 entraron 2.683 asuntos y 2.103 en el número 2, lo que no permite compensar la sobrecarga civil con la disminución de lo penal.

Cabe resaltar que estos números han seguido creciendo exponencialmente, habiéndose superado dichos números en el año 2016, donde cada uno de los dos Juzgados ha superado holgadamente los 1.000 asuntos. Tanto el crecimiento de litigios, como la falta de medios, ocasionan que a pesar del encomiable trabajo de los/las funcionarios/as exista un atasco que en muchos casos supera los dos años de procedimiento.

Con todo esto, la Memoria Anual del TSJ de Extremadura ha manifestado que la "pendencia en estos dos juzgados es importante y alcanza cuotas preocupantes, más aún después de este

último año en el que los dos juzgados han estado una buena parte del año cubiertos por sustitutos por diversas vicisitudes de las dos titulares”, y ha calificado con carácter de **máxima prioridad** la creación del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 para el Partido Judicial de Navalmoral de la Mata.

Igualmente se indica en la Memoria Anual que ya en años anteriores la Sala de Gobierno había propuesto varias medidas para atajar esta situación, que no es coyuntural e **insiste encarecidamente en la creación con carácter urgente de un juzgado más en Navalmoral de la Mata**, que por el número de asuntos de entrada en las dos jurisdicciones hace inviable otra situación.

Otro documento que en este contexto es relevante es el Informe Anual 2016 del Defensor del Pueblo, en el que se hace constar que una de las preocupaciones más importante de los ciudadanos y las ciudadanas son las dilaciones indebidas de los procedimientos judiciales, “generalmente conexas a la falta de medios personales y materiales”. En dicho informe también se establece como recomendación la creación de nuevos juzgados para disminuir la sobrecarga de asuntos.

Recientemente se ha dado traslado por parte del Gobierno de España al Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, sin que se haya establecido partida para la creación de un nuevo juzgado.

Por parte de la Corporación de Navalmoral de la Mata, ciudad donde tiene sede el Palacio de Justicia, se ha adoptado por unanimidad de los seis grupos con representación el acuerdo de facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a que realice las gestiones que considere oportunas para que el conjunto de Ayuntamientos de municipios del Partido Judicial se pronuncien en el mismo sentido, siendo ésta una cuestión que incide sobre los ciudadanos y las ciudadanas del conjunto de las poblaciones pertenecientes al Partido Judicial.

Por todos los motivos expuestos, propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

- 1- Instar al Ministerio de Justicia a la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalmoral de la Mata.
- 2- Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados para que en el seno del debate del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se incluya una enmienda para dotar de presupuesto la creación del nuevo juzgado.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular) y dos (Grupo Municipal Socialista)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Primero Instar al Ministerio de Justicia a la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalmoral de la Mata.

Segundo Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados para que en el seno del debate del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se incluya una enmienda para dotar de presupuesto la creación del nuevo juzgado.

8.3 Moción FEMP. Reclamación superávit

Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012 0,32 % PIB 2.287 mill. €
2013 0,55 % PIB 5.474 mill. €
2014 0,53 % PIB 5.938 mill. €
2015 0,47 % PIB 5.094 mill. €
2016 0,64 % PIB 7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con los recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mil. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP -coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, a iniciativa de su Presidente, Abel Caballero, aprueba esta Resolución:

1.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

2.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

3.- Trasladar esta Resolución a todas las Corporaciones Locales españolas para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular) y dos (Grupo Municipal Socialista)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Primero Apoyar la propuesta de la Federación Española de Municipios sobre la demanda de reinvertir el superávit generado por las Entidades Locales

8.4 Moción Socialista. Creación Rotonda en carretera Talayuela.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sr. Alcalde larga y tendida es la controversia existente con los diferentes accesos de nuestra localidad en los diferentes puntos geográficos de nuestro municipio, por todo ello el grupo socialista se ve en la necesidad de tomar las riendas en casos específicos por ser considerados de extrema urgencia y necesidad para así mejorar la vida de nuestros ciudadanos.

El grupo socialista somete a examen y moción al pleno municipal la creación de un nuevo acceso de movilidad circular (rotonda), encuadrado en la terminación de la Calle Galayos haciendo a su encuentro final en carretera comarcal de circunvalación a nuestra localidad, hallándose geográficamente en la situación cardinal ala sudeste de nuestro municipio, marcando puente de conexión entre las localidades, Santa María de las Lomas, Tiétar y Baquilla de pinares.

En virtud de lo anterior por ello se hace necesario la presentación de esta moción, Así el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres), presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente,

MOCIÓN

Creación de punto circular para la mejora de accesibilidad de tránsito de vehículos, ubicado en la finalización de intersección en Calle Galayos a su encuentro con carretera comarcal, concretamente Sr Alcalde en términos más entendibles para su fácil comprensión, creación de **rotonda en carretera comarcal junto los negocios CERVECERIA LA FRAGUA Y TALLERES GOMEZ CAMACHO.**

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que la carretera donde se propone hacer la rotonda no es municipal sino de Confederación Hidrográfica del Tajo, y sería en este organismo donde habría que solicitar los permisos. Por parte de este Ayuntamiento no habría ningún problema, por parte del equipo de gobierno se valorará la moción.

Por el **Sr. Real Olmedo** se solicita la palabra pero el Sr. Alcalde le indica todavía que no está en el uso de la palabra ya que se está valorando la moción. Se inicia discusión entre ambos. El Sr. Real Olmedo pone de manifiesto su disconformidad con el hecho de que no se le permita hacer uso de la palabra y califica al Alcalde de "mentiroso y cacique" reiteradamente.

El **Sr. Presidente, D. Luis Perona Timón**, le pide que retire esas palabras o tendrá que abandonar el Pleno. También de forma reiterada insiste en que le gustaría acabar el pleno todos juntos.

Por **D. Carlos Francisco Real Olmedo** se pone de manifiesto que no lo va a retirar ya que "cacique" no es un insulto sino una forma de actuar. Añade que la secretaria municipal debería hacer un informe con todo lo que sucede en las sesiones plenarias y ponerlo en conocimiento de la Secretaria General de Administración Local de la Junta de Extremadura, D^a. Nieves Esteban Paz, y así se evitarían estos problemas en el desarrollo de los Plenos.

El **Sr. Alcalde, D. Luis Perona Timón**, toma la palabra y expulsa al concejal D. Carlos Francisco Real Olmedo del salón de plenos. También abandona la sala la Concejala D^a Cristina Barco Real (Grupo Socialista) aunque ella no ha sido expulsada.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: ninguno

Votos en contra: cinco (Grupo del Partido Popular)

Abstenciones: ninguna

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por mayoría, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

No admitir la moción presentada por el grupo socialista puesto que la carretera no es municipal sino que es propiedad de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

8.5 Moción Socialista. Tendido eléctrico

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sr. Alcalde como ya es conocedor en las numerosas reuniones mantenidas por usted con ciudadanos de nuestra localidad y que de forma directa son afectados de pleno derecho en materia urbanística por los efectos colaterales por motivo de un tendido eléctrico circunstancial que acompaña a nuestra localidad, el cual atraviesa propiedades privadas que hacen de forma directa la imposibilidad de un desarrollo urbanístico óptimo a las necesidades de nuestra localidad. Por todo ello se hace necesaria por primera vez en citado asunto la presencia del grupo socialista.

Grupo socialista solicita a este ayuntamiento de Tiétar la tramitación, permisos y la responsabilidad económica consistorial que se estimen oportunos para la modificación del tendido eléctrico que dista entre los puntos de conexión desde inicio Calle la Umbría a su terminación o encuentro en arroyo Carcaboso.

En virtud de lo anterior por ello se hace necesario la presentación de esta moción, Así el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres), presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente,

MOCIÓN

Modificación del tendido eléctrico entre calle La UMBRIA a su finalización en arroyo CARCABOSO, dando por hecho que toda responsabilidad económica para el acometimiento del desarrollo de las obras en dicha modificación, sea única y exclusiva responsabilidad consistorial y para ayudarle en su fácil comprensión Sr Perona nos referimos en concreto, al tendido eléctrico que se ubica desde el huerto del Sr Aquilino, atravesando numerosas propiedades de vecinos hasta su fin en el arroyo de las estufas que imposibilitan el desarrollo urbanístico de nuestra localidad en dicha área.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: ninguno

Votos en contra: cinco (Grupo del Partido Popular)

Abstenciones: ninguna

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por mayoría, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

No admitir la moción presentada por el grupo socialista puesto que por parte de este Ayuntamiento ya se están llevando a cabo las gestiones necesarias, tales como la subvención que se ha solicitado a la Junta de Extremadura para tal fin.

8.6 Moción Socialista. Creación de charca municipal

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sr. Alcalde habiendo quedado demostrada su falta de motivación e interés en las diferentes ayudas dirigidas a colectivos y las cuales no parecen ser de su agrado si son dirigidas a colectivos que conforman directivas libres e independientes a las políticas del Consistorio, una vez más el grupo socialista se siente en la obligación de combatir tal situación aberrante con tales dotes de caciquismo por el actual equipo de gobierno dirigido por usted.

Como usted ya es conocedor desde tiempos prácticamente inmemoriales, la sociedad "el carpín" (colectivo de pescadores de la localidad) con su anterior equipo de dirección, puso en conocimiento del Consistorio, el deseo de la creación de una charca o estanque municipal en tierras lógicamente municipales, para uso como así disfrute de las diferentes actividades que estimen propias y oportunas dicha dirección... lógicamente, Sr alcalde nadie mejor que usted para saber que esas peticiones has caído en el olvido y engaños de lo que parece ser su política cotidiana en más de una década desgraciadamente para nuestra localidad. Por este y otros motivos el grupo socialista exige con carácter inmediato la habilitación de terrenos municipales con acceso a toma de aguas provenientes del margen izquierdo del pantano de Rosalito para la creación por parte del consistorio, de una charca o estanque municipal para el uso exclusivo de la "sociedad el carpín" con la única y exclusividad dirección de la actual directiva de la citada sociedad en cuestión.

En virtud de lo anterior por ello se hace necesario la presentación de esta moción, Así el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres), presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente,

MOCIÓN

Creación de charca o estanque municipal en terrenos municipales con acceso a cometida de aguas del pantano Rosalito, para uso exclusivo de la "Sociedad el Carpín" en los tiempos y conceptos que estimen oportunos por su actual dirección.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: ninguno

Votos en contra: cinco (Grupo del Partido Popular)

Abstenciones: ninguna

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por mayoría, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

No admitir la moción presentada por el grupo socialista, puesto que la charca ya existe.

8.7 Moción Socialista. Contratación una Plaza de Auxiliar Administrativo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sr. Alcalde en numerosas ocasiones de manera paulatina recibimos constantemente la misma contestación consistorial, en todo que hace referencia a los escritos formulados por nuestro portavoz municipal Don Carlos Francisco Real Olmedo, en las diferentes materias como económicas, sociales, políticas, culturales, laborales ect... y que decir tiene, si hacemos mención en todo en referencia a las gestiones contraídas por usted en su gestión económica desgraciadamente al mando del Consistorio Municipal.

La contestación en cuestión a la que nos referimos es "**por motivos laborales administrativos ahora mismo no podemos atender su peticiones, pero se tendrá en cuenta**" lógicamente hasta el momento no se ha logrado demostrar que se han tendió en cuenta... puesto que los datos económicos, contracciones laborales, ejercicios presupuestarios, dietas, salarios y supuestos chanchullos llevados a cabo por su camarilla... parece ser que deben ser protegidos como bien me contestaron en su día no muy lejano "**Don Carlos Francisco Real Olmedo, el ayuntamiento de Tiétar le hace firmar un contrato de confidencialidad si decide optar al visionado de dichos documentos los cuales usted pide, para así no perjudicar el funcionamiento del ayuntamiento y de terceras personas**" ,VERGONZOSO sin comentarios...

También queremos mostrarle nuestra disconformidad al contestarnos transcurrido el plazo máximo de 5 días, que tenemos reconocido orgánicamente como cargo público y que ustedes constantemente quebrantan, incurriendo para su información en un delito administrativo.

Sr. Alcalde dada a conocer nuestra disconformidad a través del presente documento, el grupo socialista exige de manera urgente la **creación de un nuevo puesto laboral de auxiliar administrativo, para así de alguna manera intentar suplir la falta de información que tiene el grupo socialista** y comprobar de manera fehaciente si usted está realmente interesado que el grupo socialista maneje la información que nuestro portavoz considere en el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior por ello se hace necesario la presentación de esta moción, Así el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres), presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente,

MOCIÓN

Creación y contratación de un puesto de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Tietar, para así poder satisfacer las necesidades de nuestros vecinos y el grupo socialista, para un mejor servicio e información.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: ninguno

Votos en contra: cinco (Grupo del Partido Popular)

Abstenciones: ninguna

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por mayoría, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

No admitir la moción presentada por el grupo socialista ya que ya está contratada una persona más como auxiliar administrativo desde el uno de junio de 2017.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, siendo las 22.10 horas, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, de que yo la Secretaria, certifico.